RESOLUCIÓN PR / DL N° 467/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA N° 2 AL CONTRATO PR/PS N° 444/19 PARA LA *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PETROPAR - AYOLAS"* **SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERA INTEGRAL, RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/19 ID N° 361.692".**

Asunción, 25 de junio de 2021

VISTO:

El Contrato PR/PS Nº 444/19 suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019 con la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2019, para la "Construcción de Estación de Servicio Ayolas" ID N° 361.692; las Notas PETROPAR N° 4180 y 5112 de fechas 8 de mayo de 2020 y 22 de junio de respectivamente; la Nota 1794 de fecha 11 de marzo de 2021, de la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniera Integral; la Nota Interna GPV/92-022/2021 de fecha 09 de abril de 2021, de la Gerencia de Planta de Villa Elisa; la Nota Interna GMP/UPE/001/2021 y GMP/UPE/002/2021 de fecha 04 de junio de 2021, de la Unidad de Proyecto Electromecánico, la Nota Interna DJU/387/2021 de fecha 24 de junio de 2021, de la Dirección Jurídica, la Nota Interna AIN-70/195/2021, de fecha 17 de junio de 2021, de la Auditoría Interna, la Nota Interna DOC N° 60-464/204/2021 de fecha 25 de junio de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° DOC 60-464/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/PS Nº 444/19 fue suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019, con la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral, como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2019, para la *"Construcción de Estación de Servicio Ayolas"* ID N° 361.692.

Que, la vigencia del Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el Contrato PR/PS Nº 444/19 en su cláusula séptima, *"PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley N° 2051)"*, establece que el plazo para la ejecución y entrega de la obra es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la recepción por parte del contratista de la Orden de inicio para comenzar la obra.

Que, en fecha 16 de enero de 2020 se labra el acta de inicio de la obra para la CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE PETROPAR – AYOLAS.

Que, por Resolución PR / DL N° 095/2020 del 10 de junio de 2020, se designan como fiscales de obra a los funcionarios: Arq. Fabricio Escobar; Arq. Nelson Dobrila y al Ing. Rubén González.

Es fotocopia fiel del original en el Archivo de la Secretaría General

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 467/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA N° 2 AL CONTRATO PR/PS N° 444/19 PARA LA *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PETROPAR - AYOLAS"* **SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERA INTEGRAL, RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/19 ID N° 361.692".**

Que, en fecha 17 de diciembre de 2019, se firma el Contrato PR/PS N° 468/19, con la Arq. Martha Inés Solís para la *"FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE LA CIUDAD DE AYOLAS"*, resultado de la Contratación Directa N° 25/2019, ID N° 362.391.

Que, en el Contrato se ha establecido que la administración del mismo se encuentra a cargo de la Dirección Comercial.

Que, en fecha 08 de mayo de 2020 por medio de nota con expediente N° 4180, la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral, solicita ampliación de plazo contractual en razón a inconvenientes presentados durante la ejecución de la obra como ser: 25 días por ausencia de la fiscal de obras Arq. Martha Solis, 5 días a causa de la falta de verificación de armaduras para realizar la carga del hormigón, 4 días por suspensión de la obra de parte de la fiscal de obra.

Que, en fecha 22 de junio de 2020 por medio de nota con expediente N° 5112, la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral, presenta el calendario de días paralizados y solicita la extensión del plazo de ejecución contractual por 90 (noventa) días.

Que, en fecha 7 de julio de 2020, se ha firmado la Resolución PR/DL N° 153/20 *"POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE PETROPAR - AYOLAS, REALIZADA EN EL MARCO DEL CONTRATO PR/ PS N° 444/19 ADJUDICADA A LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/19 ID N° 361.692"*.

Que, por medio de la Resolución PR/DL N° 459/20 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/PS N° 444/19 "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PETROPAR -AYOLAS" SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERA INTEGRAL, ID N° 361.692"*, de fecha 04 de noviembre de 2020, se designa como administrador del Contrato a la Gerencia de Planta de Villa Elisa.

Que, en fecha 22 de febrero de 2021, se ha firmado la Resolución PR/DL N° 095/21 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REINICIO DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE PETROPAR - AYOLAS, REALIZADA EN EL MARCO DEL CONTRATO PR/ PS N° 444/19 ADJUDICADA A LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/19 ID N° 361.692"*.

Que, en fecha 08 de marzo de 2021, se firma el *ACTA DE REINICIO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE PETROPAR – AYOLAS.*

Secretario General
Petropar

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 467/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA N° 2 AL CONTRATO PR/PS N° 444/19 PARA LA *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PETROPAR - AYOLAS"* **SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERA INTEGRAL, RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/19 ID N° 361.692".**

Que, de esta forma, la obra ha sido suspendida oficialmente desde el 07 de julio de 2020 al 08 de marzo de 2021.

Que, por medio de la Nota con expediente PETROPAR N° 1794 de fecha 11 de marzo de 2021, GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral, reitera la solicita la extensión del plazo de ejecución del Contrato por 90 días.

Que, el Ing. Rubén González, fiscal de obra designado por la Resolución PR/DL N° 095/2020 y Jefe del Departamento de Mantenimiento Civil y Mecánico, dependiente de la Gerencia de Planta de Villa Elisa, por medio de la Nota GME/DMC/027 B/221, expresa que conforme a los argumentos remitidos por la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral, cree conveniente la ampliación de plazo por 90 días.

Que, la Gerencia de Planta, por medio de la Nota Interna GPV/92-022/2021 de fecha 09 de abril de 2021, en su calidad de administrador del Contrato, expresa que ha verificado los antecedentes previos a su designación de administrador de Contrato y ha realizado un nuevo computo desde el periodo comprendido desde el inicio de la obra hasta la suspensión de la misma por parte de PETROPAR (07/07/2020) la cual le arroja un total de 143 (ciento cuarenta y tres) días de suspensión de obras en consideración a: 25 días por ausencia de la fiscalización en sitio de obras, - 39 días a solicitud de la fiscalización la cual consta en libro de obra, -60 días por retrasos generadores causados por la situación sanitaria a causa de la Pandemia "COVID 19", y 19 días de lluvia conforme informe de la DINAC.

Que, de esta forma la Gerencia de Planta de Villa Elisa solicita reconocer la suspensión por el plazo de 143 (ciento cuarenta) días en la ejecución de la obra.

Que, el Ing. Rubén González, por medio de la Nota Interna GMP/UPE/01/2021, informa que tras la reunión llevada a cabo con la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 3 de junio de 2021, ha hecho la revisión del libro de obras por lo cual remite informe complementario de las fechas de la ausencia de la Fiscal de Obra: miércoles 22/01/2020: 3 (tres) días; sábado 08/02/2020: 1 (un) día, viernes 28/02/2020: 2 (dos) días; viernes 06/03/2020: 2 (dos) días; viernes 13/03/2020: 2 (dos) días.

Que, el Ing. Rubén González informa que tras verificado el libro de obras se verifica que la fiscal de obra ha suspendido los trabajos las siguientes fechas: jueves 20/02/2020: 5 (cinco) días; 21/05/2020: 33 (treinta y tres) días, la cual no se vuelve a reanudar hasta el 22/06/22020.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, por medio de la Nota Interna DOC N° 60-395/0161/2021, consulta al Ing. Rubén González el estado de la construcción de la obra desde el

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 467/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA N° 2 AL CONTRATO PR/PS N° 444/19 PARA LA *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PETROPAR - AYOLAS"* **SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERA INTEGRAL, RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/19 ID N° 361.692".**

22 de junio de 2020 hasta el 07 de julio de 2020, fecha en la cual se dicta la RESOLUCION PR/DL N° 153/20, por la cual se suspende temporalmente la obra.

Que, el Ing. Rubén González, por medio de la NOTA INTERNA GMP/UPE/01/2021, informa que la obra desde el 22 de junio de 2020 hasta el 07 de julio de 2020 continuaba suspendida.

Que, de esta forma se verifican las suspensiones conforme al siguiente detalle: Días de lluvia desde el inicio de obras (16 de enero de 2020), hasta la suspensión (07 de julio de 2020) en 19 (diecinueve) días de lluvia;

Que, se ha corroborado que los 60 días solicitados por el administrador del contrato por restricciones sanitarias a causa del COVID 19, se encuentran registrados por medio de correos electrónicos de fecha: -21 de marzo de 2020: en la cual la Arq. Celena Merlo de PETROPAR, informa la paralización de la obra hasta el 28 de marzo de 2020 ; -31 de marzo de 2020: en la cual la Arq. Celena Merlo de PETROPAR, en la cual se informa el alargue en el periodo de paralización de la obra hasta el 12 de abril de 2020; -13 de abril de 2020: en la cual la Arq. Celena Merlo de PETROPAR, informa el alargue en el periodo de la paralización de la obra hasta el 19 de abril de 2020; -19 de mayo de 2020: en la cual la Arq. Celena Merlo de PETROPAR, informa reactivación de la obra a partir del 20 de mayo de 2020.

Que, el Ing. Rubén González ha informado de la ausencia de la fiscal de obra Arq. Martha Inés, la cual se resumen en 10 (diez) días.

Que, el Ing. Rubén González ha informado de la suspensión de la obra por parte de la fiscal de obra Arq. Martha Inés por el término de 38 (treinta y ocho) días.

Que, el Ing. Rubén González en la NOTA INTERNA GMP/UPE/01/2021 ha agregado la suspensión por el plazo de 15 (quince) días.

Que, de esta forma se corroboran 142 (ciento cuarenta y dos) días, de suspensión en la obra de Construcción de la Estación de Servicio de PETROPAR – Ayolas conforme al siguiente detalle:

Días de lluvias:	19
Suspensión a causa del COVID-19:	60
Suspensión de la Fiscal Arq. Martha Solís:	38
Ausencia de la Fiscal Arq. Martha Solís	10
Suspensión informada por el Ing. Rubén González	15
Total	142

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 467/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA N° 2 AL CONTRATO PR/PS N° 444/19 PARA LA *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PETROPAR - AYOLAS"* **SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERA INTEGRAL, RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/19 ID N° 361.692".**

Que, se reconoce que desde el Inicio de obras hasta la resolución de suspensión de la obra emitida por la Presidencia de PETROPAR (07/07/2020), fueron aconteciendo situaciones no imputables al contratista.

Que, las Condiciones Generales del Contrato, en su punto *"Prorroga de los plazos de ejecución"* establece *" 23.2. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Que el punto 25 de las Condiciones Generales del Contrato *"Inclemencias climáticas"*, establece: *"25.1 En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo".*

Que el punto 53 de las Condiciones Generales del Contrato *"Suspensión de los trabajos"*, expresa: *"En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión".*

Que, de esta forma se verifica que desde el acta de inicio de la obra hasta la fecha de suspensión, el Contratista ha trabajado efectivamente 30 (treinta) días.

Que, se reconoce una prorroga en el plazo de entrega por 90 (noventa) días, a ser contados desde el 08 de marzo de 2021.

Que, por Nota Interna DOC N° 60-419/178/2021, la Dirección Operativa de Contrataciones ha remitido los antecedentes a la Dirección Jurídica, quienes por medio de la Nota Interna DJU50/373/2021 de fecha 18 de junio de 2021, solicitan al administrador del contrato, informe respecto a 4 puntos detallados en la misma.

Que, por medio de la Nota Interna DOC N° 60-418/181/2021, la Dirección Operativa de Contrataciones ha remitido los antecedentes a la Auditoria Interna de PETROPAR.

Que, la Auditoria Interna de PETROPAR, a través de la Nota Interna AIN-70-195/2021 de fecha 17 de junio de 2021, expresa que el análisis solicitado por la Dirección Operativa de Contratación en esta oportunidad, se relaciona a prorroga de plazo por fuerza mayor e inclemencia climáticas, no se enmarca dentro de lo contemplado por el Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que lo confirma lo establecido en el numeral 23.2 de las Condiciones Generales del Contrato, el cual taxativamente establece: 23.2 De existir situaciones de fuerza

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 467/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA N° 2 AL CONTRATO PR/PS N° 444/19 PARA LA *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PETROPAR - AYOLAS"* **SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERA INTEGRAL, RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/19 ID N° 361.692".**

mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Que, de esta forma se reconoce la suspensión por el plazo de 142 (ciento cuarenta y dos) días en la *construcción de Estación de Servicio Ayolas.*

Que, la Gerencia de Planta de Villa Elisa, por medio de la Nota Interna GPV 92-052/2021 de fecha 23 de junio de 2021, remite el informe solicitado por la Dirección Jurídica.

Que, la Dirección Jurídica de PETROPAR, por medio de la Nota Interna DJU50/387/2021, expresa que ante lo expuesto y si bien en principio conforme a los antecedentes del caso, informado por el Fiscas de Obras y la Unidad Administradora del Contrato, corresponde la consideración de las circunstancias no atribuible al contratista para el reconocimiento de 142 días de suspensión, se considera debe requerirse previamente el parecer igualmente de la Auditoría Interna al respecto, conforme a lo previsto en el Art. 62 de la Ley Nro. 2051/03.

Que, por Nota Interna DOC 60-464/204/2021 de fecha 25 de junio de 2021, la Direccion Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS"* expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 467/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA N° 2 AL CONTRATO PR/PS N° 444/19 PARA LA *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PETROPAR - AYOLAS"* **SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERA INTEGRAL, RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/19 ID N° 361.692".**

reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECONOCER** la cantidad de días trabajados en base a informes proveídos por el Fiscal de Obra y el Administrador del Contrato PR/PS N° 444/19 suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019 con la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniera Integral, como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 05/2019, para la *"Construcción de Estación de Servicio Ayolas"* ID N° 361.692, en 30 (treinta) días.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** la adenda al Contrato PR/PS N° 444/19 suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019 con la firma GCA S.A. Servicio de Ingeniera Integral, como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 05/2019, para la *"Construcción de Estación de Servicio Ayolas"* ID N° 361.692, *por el cual se reconoce la prorroga en el plazo de entrega por el término de 90 (noventa) días a ser contados desde el 08 de marzo de 2021 al 5 de junio de 2021*, conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:

*El **COMPRADOR** y el **CONTRATISTA** acuerdan prorrogar el plazo de entrega de la obra por el término de 90 (noventa) días a ser contados desde el 08 de marzo de 2021 al 5 de junio de 2021.*

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 467/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA N° 2 AL CONTRATO PR/PS N° 444/19 PARA LA *"CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PETROPAR - AYOLAS"* **SUSCRITO CON LA FIRMA GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERA INTEGRAL, RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/19 ID N° 361.692".**

CLÁUSULA SEGUNDA:

El CONTRATISTA se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

CLÁUSULA TERCERA:

*El **COMPRADOR** y el **CONTRATISTA** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS N° 444/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".*

Artículo 3°.- **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) es la responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR

DL/ep

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 2
AL CONTRATO PR/PS Nº 444/19

Celebrado el día 25 del mes de Junio del año 2021, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GCA S.A. SERVICIO DE INGENIERIA INTEGRAL** con RUC N° 80027085-1, domiciliada en Aparipy N° 1.444 c/ Caaguazú de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **GERMÁN FLORES OZUNA**, con C.I. N° 742.475, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PS Nº 444/19 suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019 en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/19 para la ***"CONSTRUCCION DE ESTACION DE SERVICIO DE PETROPAR- Ayolas"*** ID N° 361.692, convocado por Petróleos Paraguayos – PETROPAR, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

El **COMPRADOR** y el **CONTRATISTA** acuerdan prorrogar el plazo de entrega de la obra por el término de 90 (noventa) días, a ser contados desde el 08 de marzo de 2021 al 5 de junio de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

CLÁUSULA TERCERA:

El **COMPRADOR** y el **CONTRATISTA** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PS Nº 444/19 de fecha 16 de diciembre de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ING. GERMÁN FLORES OZUNA
PRESIDENTE

GERMÁN FLORES OZUNA
CONTRATISTA
GCA S.A. Servicio de Ingeniería Integral

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC